

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

118

VILLANUEVA DEL PARDILLO

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 179.4 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 26 de octubre de 2010, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente número 1/2010 de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencias de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto que no afectan a altas y bajas de crédito de personal del vigente presupuesto general del ejercicio 2010, en los siguientes términos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
1720	60906	Adec. Parque en avenida Madrid	6.600
3420	22700	Limpieza y aseo	4.350
3410	22703	Contrato servicio de personal	50.200
9200	22603	Publicación en diarios oficiales	20.950
Total gastos			82.100

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
1510	22000	Ordinario no inventariable	1.500
1510	22713	Contrato servicio informática	4.900
1610	21001	Rep. Mto. y con alcantarillado	14.000
1610	22700	Limpieza y aseo	8.000
3370	22724	Contrato Servicio Juventud	26.000
3380	48906	Transferencias corrientes	7.700
4330	22605	Actividades	17.000
4330	48900	Transferencias corrientes	3.000
Total gastos			82.100

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villanueva del Pardillo, a 22 de noviembre de 2010.—El alcalde, Juan González Miramón.

(03/44.325/10)